

## Nueva Directiva IFA-RD 2026-2028 y el Observatorio Tributario

**Por Dra. Eunice Arias Torres**

*Presidente ATRIRD y del Comité  
Científico Permanente IFA-RD*



El pasado 12 de febrero de 2026, la Asociación Tributaria de la República Dominicana (ATRIRD) presentó oficialmente a los nuevos representantes de la International Fiscal Association (IFA) en la República Dominicana para el período 2026-2028.

La nueva directiva está conformada por:

1. Firelli Mejía, Presidenta del IFA RD
2. Yakaira Pérez, IFA WIN RD (Representante de la Mujer)
3. Fabiola Meléndez, IFA YIN RD (Representante de la Juventud)

Esta directiva sucede a la exitosa gestión encabezada por Félix Espíritu, Sayka Mejía y José Hernández, quienes ahora pasan a formar parte del Comité Asesor de Pasados Presidentes y Directivos del IFA RD, órgano que actualmente integran Eunice Arias, Luis Franco, Ana Lois, José Salas, Sayka Mejía y Félix Espíritu. La experiencia de este comité continuará fortaleciendo institucionalmente al IFA en el país.

### Perfil de la nueva directiva

Firelli Mejía es CPA y socia de una de las principales firmas de auditoría y consultoría de la República Dominicana, Mejía Lora & Asociados-BKR International. Firelli es miembro del IFA desde el año 2013 y, a lo largo de más de una década de participación activa, ha sido una colaboradora entusiasta y conferencista en congresos

del IFA celebrados en México y en la República Dominicana.

Por su parte, Yakaira Pérez es una destacada abogada y socia del área de Impuestos y Legal de Ernst & Young en la República Dominicana. Cuenta con amplia experiencia en consultoría fiscal, diseño e implementación de estructuras de planificación fiscal y patrimonial, procesos de *due diligence* fiscal y reorganizaciones societarias.

Ha participado como panelista en diversos congresos del IFA celebrados en el país.

Finalmente, Fabiola Meléndez es una versátil y dinámica profesional que dirige la firma de consultoría financiera Gesprofi. Posee más de 13 años de experiencia en sectores como la construcción, publicidad digital y BTL, talleres creativos, imprentas y mercado inmobiliario, aportando una visión empresarial moderna y estratégica al componente juvenil del IFA RD.

### Presentación del Observatorio Tributario

En el marco de esta nueva etapa institucional, también fueron presentados a los miembros los integrantes del *Observatorio Tributario*, iniciativa orientada al análisis técnico, seguimiento y estudio de los principales temas fiscales de interés nacional.



Por **Lic. Arturo Matos Jaquez**

*Director Ejecutivo ATRIRD*

## El Poder del abrazo y las palabras

Eran las 10 a.m. de un jueves del 12 de febrero recién pasado. A esa hora debíamos empezar el acto de presentación de la nueva directiva del IFA RD y de los miembros del Observatorio Tributario. Varios invitados aún no habían llegado y el tránsito, obviamente, jugaba su papel cotidiano de provocar tardanzas. Yo por mi parte, estaba muy nervioso por todo lo que recientemente me estaba ocurriendo a nivel personal y que posiblemente iban a conspirar con mi acostumbrada espontaneidad y locuacidad.

Previendo que las emociones florecieran y que no me dejaran exponer con claridad las palabras de bienvenida, en la noche anterior empecé a elaborar unas breves palabras...pero como era de esperar...las palabras no brotaban....y entonces pude iluminar mi mente y opté por hablar en dicho acto de como se formó ATRIRD y bajo cuales principios y valores se fundaron. En adición, aprovechar el acto para darle las gracias a 5 personas que en esos inicios fueron solidarios con ATRIRD y/o que fueron inspiración para seguir adelante con los planes de elevar la cultura tributaria del país. Y así brotaron las palabras que tuve que escribir para que no me turbara cuando me tocara decirlas.

...Y empezaron a llegar los invitados y ya debí dar inicio a la actividad. Tal como me imaginé...no bien pronuncié las primeras palabras mis voz se quebró y mis ojos empezaron a humedecerse. Leer como inició ATRIRD y los elevados principios con los cuales se fundó (pensando solo en el país), es algo que le puede parecer extraño a muchos ya que generalmente predominan intereses menos altruistas.

Entonces, leyendo los principios y valores con los cuales

se creó ATRIRD, vino la parte de decirle, gracias, a 5 personas que en los inicios de ATRIRD nos ayudaron o nos sirvieron de inspiración. Y sencillamente, con un abrazo, decirles lo mucho que significaron y lo mucho que nos estimularon para no desmayar en ayudar a la patria con lo poco o mucho que podríamos aportarle. Y así continuamos:

Gracias a Francis Soto. Por su solidaridad en aquellos momentos iniciales. Gracias por ese cafecito que nunca faltó en las actividades de ATRIRD.

Gracias, Blackeiry Estévez, ex-estudiante ejemplar de ATRIRD. Por servirnos de inspiración.

Gracias, Jesús Mejía. Ex estudiante ejemplar de ATRIRD. Nunca podrá imaginarse lo mucho que le agradecemos. Nunca.

Gracias, Emery Colomby. Porque su presencia en los "Simulacros de Juicios Tributarios" nos llenó de orgullo y esperanzas de que en la juventud está el futuro de la nación. Sencillamente Gracias!

Gracias, Claudia Fernández. Por su dulzura y eterna disposición para ayudar en los congresos y actividades que realizaba la institución

Gracias Domingo Reyes. Nunca olvidaremos tus contribuciones, ni el entusiasmo y nunca olvidaremos tu eterna sonrisa!

...Y luego vino el acto de juramentación...pero ya todo estaba dicho, el poder del abrazo, del amor sincero y de las palabras...ya habían inundado los corazones!

## Resolución de conflictos tributarios y ejecución de sentencias: *Análisis técnico con base jurisprudencial*



Por Emery Colomby y Félix Espíritu

### I. Mecanismos no adversariales en materia tributaria

Resolución de conflictos tributarios y ejecución de sentencias se refiere al conjunto de mecanismos legales, administrativos y judiciales disponibles para resolver disputas entre los contribuyentes y la administración tributaria.

Es el conjunto de procedimientos que permiten hacer cumplir las decisiones firmes dictadas por los órganos competentes.

Estos métodos, tanto adversariales (como el proceso contencioso tributario ante tribunales) como no adversariales (conciliación, mediación y pago voluntario), pretenden solucionar discrepancias entre la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y los contribuyentes, relacionadas con el posible incumplimiento identificado en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria. Su fundamento está en el debido proceso administrativo y judicial para garantizar seguridad jurídica, equidad y eficiencia en la relación fisco-contribuyente.

Recordemos que el artículo 32 del Código Tributario, le brinda la Facultad de inspección y fiscalización a la Administración Tributaria. En ese sentido, el marco normativo vigente establece que el contribuyente al recibir una notificación electrónica de irregularidades cuenta con 05 días para retirar el detalle de inconsistencias y posterior a recibirlo cuenta con 20

días para presentar sus alegatos ante la administración en lo referente a las citadas inconsistencias. Es en esa fase donde se genera el posible exceso de tiempo o la oportunidad de que esa notificación pueda llegar a un largo y contencioso proceso que, en la mayoría de los casos, agota al contribuyente y le impide a la DGII realizar una gestión eficiente de sus recursos.

La Ley 107-13, que regula los derechos de las personas frente a la administración pública, es fundamental cuando hablamos de conflictos tributarios y de cómo se cumplen las decisiones que toman los tribunales en conflictos tributarios.

Esta ley pone las reglas del juego sobre cómo debe actuar el Estado cuando se relaciona con los ciudadanos -incluyendo a los contribuyentes-, y eso aplica también a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

### 1. Cuando hay un conflicto con la DGII

La Ley 107-13 garantiza que todo contribuyente tiene derecho a:

- Ser escuchado antes de que se le imponga un cobro o una sanción.
- Que la DGII responda sus solicitudes y recursos en un tiempo razonable.
- Que los actos de la administración estén bien explicados y sean justos.
- Que pueda reclamar, pedir revisión o rectificación si demuestra que hay un error de interpretación por parte

de la administración.

Esto se aplica, por ejemplo, cuando un contribuyente presenta un recurso de reconsideración ante la DGII, cuando negocia un acuerdo anticipado o incluso cuando busca resolver un problema sin llegar al tribunal. Todo eso está respaldado por los principios de esta ley: transparencia, legalidad, buena fe, razonabilidad, etc.

## **2. Cuando hay una sentencia firme a favor del contribuyente**

La Ley también protege al contribuyente cuando gana un caso en los tribunales, estableciendo:

- Que si una sentencia es firme (es decir, ya no se puede apelar), la DGII tiene que cumplirla sin demora.
  - Que, si la administración no cumple, el contribuyente puede exigir que se ejecute esa decisión.
  - Que incluso, si se le causó un daño por una actuación injusta o ilegal, puede reclamar una compensación.
- Esto aplica especialmente cuando el tribunal ordena una devolución de impuestos, la anulación de un acto arbitrario o cualquier otra medida a favor del contribuyente.

En ese sentido, la Ley 107-13 fortalece los derechos del contribuyente en dos momentos específicos:

1. Cuando se enfrenta a la administración para resolver un conflicto.
2. Cuando ya tiene una sentencia a su favor y necesita que se cumpla.

Visión del Poder Judicial sobre estos mecanismos

Barreras desde la práctica litigiosa

- Cultura limitada de resolución anticipada entre contribuyentes y autoridad.
- Escasez de precedentes administrativos confiables
- Inseguridad jurídica frente a la posible pérdida de recursos procesales.

Aunque principios constitucionales como legalidad, equidad y debido proceso están claros, el Código

Tributario y las regulaciones pertinentes no generan incentivos reales para aplicar conciliación en materia tributaria. La aplicación de una ley de 1992 distorsiona la posición de negociar acorde a los tiempos.

Equilibrio entre recaudación y derecho al proceso justo

Un sistema fiscal eficiente requiere transparencia, reglas claras y un marco que fomente acuerdos tempranos sin comprometer la potestad estatal que, además, puedan garantizar buen uso de los recursos económicos. Es una práctica común en la administración tributaria que no se conocen las evidencias presentadas por los contribuyentes de forma que la determinación tributaria sea coherente con el incumplimiento detectado.

Referencias comparativas útiles

La experiencia internacional, especialmente en Colombia, Chile y México, ha demostrado que los procedimientos amistosos reducen la litigiosidad, aumentan la recaudación y promueven un ambiente de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

## **II. Ejecución de sentencia tributaria bajo régimen especial**

Diferencias con el régimen común

El Código Tributario (Ley 11-92) concede al Tribunal Contencioso Tributario potestades para ordenar embargos, compensaciones y otras medidas ejecutivas, distintas del proceso civil común.

Este régimen especial responde a necesidades de efectividad tributaria, sin embargo, es necesario analizar que pudiera erosionar la igualdad procesal si no se establecen mecanismos de protección equivalentes en otras ramas del derecho procesal.

Existen casos en que contribuyentes con sentencias favorables enfrentan retrasos y resistencia por parte de la DGII. Actualmente no hay sanciones claras ni supervisión externa efectiva.



## Análisis de conveniencia de conflictos adversariales vs. no adversariales

| Aspecto                                | Conflictos adversariales                                                                                                              | Mecanismos no adversariales<br>(Mediación y conciliación)                                                                                          |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Naturaleza                             | Oposición entre partes que demuestra desacuerdo. El proceso busca determinar un ganador y un perdedor.                                | Cooperación y diálogo. Se promueve una solución mutuamente aceptada a través del arbitraje                                                         |
| Intervención del juez                  | Decisión impuesta por sentencia judicial, obligatoria y ejecutoria.                                                                   | El juez o mediador actúa como facilitador provocando que el acuerdo se homologue solo si las partes logran consolidar los criterios.               |
| Proceso                                | Formal, rígido, sujeto a plazos y procedimientos estrictos del Código Procesal                                                        | Flexible, informal, adaptado a las necesidades de las partes (art. 6, principio de informalidad, Res. 446-2023)                                    |
| Duración y costos                      | Largos plazos, altos costos procesales y honorarios                                                                                   | Gratuitos en sede judicial (principio de gratuidad, Res.446-2023)                                                                                  |
| Resultados                             | Setencia con efectos de cosa debidamente juzgada, que puede ser ejecutada coercitivamente                                             | Acta de acuerdo entre las partes homologada, con fuerza vinculante, basada en la voluntad de las partes.                                           |
| Impacto entre la relación entre partes | Suele deteriorar la relación (clima de confrontación)                                                                                 | Busca preservar vínculos, promover armonía social y reparación de daños                                                                            |
| Acceso a justicia                      | Limitado a la capacidad judicial y a recursos económicos de las partes.                                                               | Ampliado: permite soluciones ágiles y participativas sin necesidad de litigar.                                                                     |
| Ambitos de aplicación                  | Todas las materias judiciales. En tributario, es la regla predominante (litigio ante el TCTA y la SCJ)                                | Regulados para materias civil, comercial, familia, laboral, inmobiliaria, penal y contencioso-tributaria (art. 4 y Título III, Res. 446-2023).     |
| Ejemplo práctico tributario            | Impugnación de una liquidación ante la DGII → proceso ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, con eventual casación | Posibilidad de conciliación con la DGII en etapa temprana o mediación derivada judicialmente, aunque de aplicación aún incipiente y poco frecuente |

El propósito de este artículo propone:

1. Fomentar mecanismos no adversariales tributarios con incentivos reales, precedentes publicables y fortalecer la cultura institucional. Esto implica definir un criterio unificado de revisión por parte de la administración para los casos a fiscalizar, donde el inspector siga un protocolo de fiscalización, apegado a las mejores prácticas. Consecuencias por mal proceder o dolo en la acción de fiscalización, abuso de poder, etc.

2. Fortalecer el régimen de ejecución mediante plazos perentorios, supervisión independiente y sanciones operativas concretas, aplicable a todos los contribuyentes sin distinción.

3. Promover transparencia y cultura tributaria con formación conjunta DGII–Poder Judicial, para garantizar criterios de revisión y aplicación de la ley.

4. Tomar como referencia modelos latinoamericanos probados, adaptándolos al marco legal local.

Un sistema tributario donde se fomenta el cumplimiento desde todos los sectores de la economía, sin considerar si es persona física o persona jurídica, facilita la gestión de la cobranza del tributo por parte de la Administración, reduce los costos interminables de fiscalización y procesos subsecuentes. Es eficiencia en el gasto en lo que se traduce aplicar la ley desde la administración y para el contribuyente.

Autores:

-Emery Colomby es una destacada abogada socia fundadora en Fortiori Consultores Legales

-Félix Espíritu es Ex presidente del IFA RD y un destacado profesional, socio fundador de la firma de Consultoría financiera y legal, Fintax.

## ¿Deseas ser miembro del IFA-RD y del Comité Científico-RD?

La membresía incluye:

- Ser miembro de la International Fiscal Association (IFA- Casa Matriz)
- Ser miembro del Comité Científico del IFA-RD
- Ser parte del Chat del IFA RD
- Puede formar parte de la Directiva dependiendo del entusiasmo, participación en los congresos, participación como charlista en los congresos, articulista del Boletín Tributario, patrocinador de las actividades, etc..

**Cuota anual de la membresía: RD\$10,000**

**Para inscribirse: [Clic Aquí](#)**

*(bajar el formulario a su pc llenarlo y enviarlo con su firma a: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com))*

## Consultor Tributario Certificado (CTC)

Para aprender impuestos...pero de verdad!

1. Los mejores profesores. Expertos Tributarios
2. Módulos diseñados bajo el sistema SDT
3. Graduación de CTC luego de terminar
4. Certificados x cada módulo y título final CTC
5. Inclusión en el Directorio de CTC's
6. Precio especial a los CTC's en congresos locales
7. Participación en la Red de Empleos CTC

Si desea inscribirse en el CTC: [Clic Aquí](#)

Tels. 809-685-9171 y 809-685-9172

## Acto Juramentación Directiva IFA RD 2026-2028



**Yakaira Pérez,**  
Representante IFA WIN RD  
2026-2028



**Firelli Mejía**  
Presidente IFA RD  
2026-2028



**Fabiola Meléndez**  
Presidente IFA YIN RD  
2026-2028





## Acto Juramentación Directiva IFA RD 2026-2028





## Acto Juramentación Directiva IFA RD 2026-2028



**Título:** Certificación . Consultor Tributario Certificado (CTC)

**Oferta:** RD\$42,000 (Incluye graduación en un prestigioso hotel)

**Duración tanda nocturna:** 1 mes y 3 semanas (Tanda corrida de Lunes a Jueves)

**Duración tanda Sabatina:** 6 meses. Clases solo los sabados por la mañana

**Mas info:** [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com) | 809-685-9171 | [www.atrird.com](http://www.atrird.com)

**Ver detalle:** <https://atrird.com>

**Para inscribirse:** [Clic Aqui](#)



**ATRIRD** Asociación Tributaria  
de la República Dominicana

**CONSULTOR TRIBUTARIO CERTIFICADO**

- Alta Gerencia en Impuesto sobre la Renta
- Alta Gerencia en ITBIS
- Retenciones, Seguridad Social y Código Laboral
- Contabilidad y Auditoría Impositiva
- Reportes de Cierre y Amarres Fiscales
- Ajustes por Inflación y su Efecto en el IR'2
- Preparación de la Declaración Jurada IR2



Para aprender impuestos...pero de verdad!

**Contáctenos**

- ☎ 809-685-9171 y 809-685-9172
- ✉ [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)
- 🌐 [www.atrird.com](http://www.atrird.com)



**1. Cena Mujeres Tributaristas**

Fecha: 5 Marzo 2026

Lugar: Rest. Teresa, Av. Tiradentes, Edif. Embassy

Para más info: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

**3. XVI Congreso Tributario ATRIRD-IFA RD 2026**

Fecha: 17 y 18 Julio 2026

Lugar: Hotel Embassy Suites, Gran Salón Opalo

Para más info: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

**4. Congreso regional IFA Latam**

Fecha: 6 al 8 Mayo 2026

Lugar: Guatemala

Para más info: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

**5. XXX III Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**

Fecha: 13 al 18 Septiembre 2026

Lugar: Brasil

Para más info: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

**6. Congreso Mundial IFA 2026 Australia**

Fecha: 18 al 22 Octubre 2026

Lugar: Australia, Melbourne

Para más info: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

**Ultimos videos publicados por ATRIRD**

1. Impacto de los fraudes y corrupción en las recaudaciones: [Clic Aqui](#)
2. Tasas Cambiarias para Fines Impositivos: [Clic Aqui](#)
3. Nacimiento de ITBIS (IVA) para Fines de Registro, Reporte y Pago: [Clic Aqui](#)
4. Las Retenciones de Impuestos: [Clic Aqui](#)
5. Tipos de Salarios para Cálculos Tributarios y Laborales: [Clic Aqui](#)
6. Impuestos sobre Pagos Extras Asalariados: [Clic Aqui](#)
7. Sobre el Derecho a Pensión en el Régimen Contributivo Dominicano: [Clic Aqui](#)
8. Reconocimiento de los Ingresos, Costos y Gastos para Fines Tributarios: [Clic Aqui](#)
9. Reconocimiento Mujer Tributarista 2025: [Clic Aqui](#)